



Resolución Sub Gerencial

Nº 01 / -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 11485 del 07 de Febrero del 2018, del Administrado RICARDO TAMAYO MACHACA, Informe Nº 164-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de retiro de Pre Impresión del Sistema de Licencias de Conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado RICARDO TAMAYO MACHACA, mediante Solicitud de Reg. Nº 11485 del 07 de Febrero del 2018, solicitó el retiro de la Pre Impresión del Sistema de Licencias de Conducir a raíz de una solicitud de Duplicado de fecha 18.JUN.2015 de la Licencia de Conducir K40534777 de la Clase A Categoría I.

Que, el solicitante el 06 de Junio del 2014, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 270164X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que con Resolución Sub Gerencial Nº 25701-2015-MPA/GM/SGFA fue sancionado con la suspensión de su licencia por el plazo de tres años hasta el 06.JUN.2017.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener, Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado estando con su licencia suspendida ha tramitado el Duplicado de su licencia con fecha 18.JUN.2015, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada ya que estos trámites los realizó estando su licencia suspendida por lo que no es posible atender el pedido de retiro del Sistema de Licencias de Conducir puesto que corresponde a esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponer la sanción que considere corresponda al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 11485 sobre retiro de Pre Impresión del Sistema de Licencias de Conducir, del Duplicado de la Licencia de Conducir Nº K40534777 de Don RICARDO TAMAYO MACHACA.





Resolución Sub Gerencial

Nº D101 -2018-GRA/GRTC-SGTT.



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado RICARDO TAMAYO MACHACA.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **04 ABR 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (s)
AREQUIPA